

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE PIEDRAS NEGRAS**
Núm.: AFG-ACF/SALPN-046/2013
Exp.: SET0212112K2
R.F.C.: SET0212112K2

ASUNTO: Se comunica la sustitución de autoridad revisora.

Arteaga, Coahuila a 08 de Julio de 2013.

C. Representante Legal de:
C. SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R. L. DE C.V.
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115
PRIMERO DE MAYO
ACUÑA, COAHUILA
C.P. 26280

Esta Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunica que a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad, mediante oficio número 257/2012, del 5 de Diciembre de 2012, notificado legalmente el 12 de Diciembre de 2012, a la C. MARIA NELIDA GARZA, en su carácter de Tercero compareciente y Empleada de la contribuyente revisada, sin acreditarlo, misma que se identificó con credencial para votar folio numero 0000114591830, clave de elector NNL77090805M600, expedida por el Instituto Federal Electoral, le solicitó que proporcionara diversa documentación e información para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009, al 31 de Diciembre de 2009.

Ahora bien, toda vez que ese contribuyente tiene establecido su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 primer párrafo, fracción II, numeral 3, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, dicha Administración Local, en auxilio de esta autoridad, sustituye a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafo, Octava primer párrafo, fracción I incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN
DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/SALPN-046/2013
Exp.: SET0212112K2
R.F.C.: SET0212112K2

Hoja No. 2

Secretaría de Hacienda y Crédito y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 3 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI y L, 43 primer párrafo fracción III del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; le comunica que dicha Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la autoridad competente para continuar el desarrollo, trámite y conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación en materia de las contribuciones fiscales federales, señaladas en la orden de gabinete mencionada al principio de este oficio, conforme al artículo 42, primero párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, ya que tiene facultades para continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación iniciadas por esta autoridad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 primer párrafo, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012.

Atentamente


LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ
Administrador Central de Fiscalización

